



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PRO CONECTIVIDAD

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA EJECUCION DEL PROCESO:

“CONCESION UNICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES Y ASIGNACIÓN DE DOS BLOQUES DE LAS BANDAS 1,710 – 1,770 MHz Y 2,110 – 2,170 MHz, A NIVEL NACIONAL”

CIRCULAR N° 11

21... de Junio de 2013

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.2.2.1 y 1.6 de las Bases, se pone en conocimiento de los Postores e interesados el Anexo N° 15 de las Bases.

ANEXO N° 15

CONDICIONES MÍNIMAS PARA BRINDAR EL ACCESO E INTERCONEXIÓN A LOS OPERADORES MÓVILES VIRTUALES

Las Sociedades Concesionarias que resulten adjudicatarias de los bloques A y B, de la Banda 1,710-1,770 MHz y 2,110-2,170 MHz a nivel nacional, deberán cumplir con las siguientes obligaciones, al utilizar los bloques de la referida Banda:

- Al inicio del segundo año, contado a partir de la Fecha de Inicio de Operaciones, estarán obligadas a proveer acceso e interconexión, a los OMV que estando habilitados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones lo soliciten, según lo establecido en el segundo párrafo del numeral 1.2.2.1 de las Bases.
- Ofertar a los OMV que lo soliciten, los servicios mayoristas que ellas presten, en condiciones no menos favorables, ni discriminatorias; de forma tal que se permita a los OMV al menos replicar las ofertas minoristas de las Sociedades Concesionarias o sus empresas vinculadas. Dichas ofertas serán publicitadas y actualizadas de forma permanente en las páginas web de las Sociedades Concesionarias; con la finalidad de que los OMV conozcan las condiciones de los servicios ofertados.
- Permitir a los OMV, el acceso a todos los elementos y servicios de su red que sean necesarios para la prestación de los servicios móviles minoristas de los OMV.
- Asumir al menos las siguientes obligaciones, en los acuerdos que suscriban con los OMV:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PRO CONECTIVIDAD

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

- Proveer la relación y ubicación de los puntos de interconexión.
- Proveer los enlaces de interconexión y redundancia; en caso sean requeridos por parte de los OMV. El pago de dichos enlaces de interconexión y/o redundancia estará a cargo del OMV.
- Diferenciar el tráfico que se curse hacia los OMV y hacia las propias redes de las Sociedades Concesionarias, a través de la numeración u otros mecanismos.
- Cumplir con la oferta mayorista a que se refiere el literal b) del presente Anexo.
- Proveer el acceso e interconexión ininterrumpida y por el tiempo requerido por el OMV.

Los citados acuerdos deberán:

- Basarse en los principios de neutralidad, no discriminación, igualdad de acceso, y libre y leal competencia.
- Ejecutarse en términos y condiciones negociados de buena fe entre las partes.

El periodo de negociación entre las Sociedades Concesionarias y los OMV, entre otros aspectos; serán establecidos en la normativa que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y/o el OSIPTEL.

- e) Responsabilizarse del cumplimiento de la obligación de continuidad de servicio y de los indicadores de calidad de red que establezca el OSIPTEL; sin perjuicio de ello, los OMV serán responsables del cumplimiento de los indicadores de calidad de atención a sus clientes establecidos por el OSIPTEL.

Atentamente,



Luis Ortigas Cúneo

Presidente del Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD